

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NATIONAL INSURANCE COMPANY EN
LIQUIDACIÓN, POR CONDUCTO DEL
COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO
RICO, EN SU CAPACIDAD DE LIQUIDADOR
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDA

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0083

ASUNTO: Orden

ORDEN

El 13 de septiembre de 2023, la parte Promovente, National Insurance Company en Liquidación, por Conducto del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, en su Capacidad de Liquidador, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), un *Recurso de Revisión de Factura* contra LUMA ENERGY LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC ("LUMA"), el cual dio inicio al caso de epígrafe.

El 9 de octubre de 2023, LUMA presentó *Moción de Extensión de Término para Contestar Querella* y solicitó término adicional hasta el 28 de octubre de 2023 para la presentación de la correspondiente contestación. En consecuencia, el 10 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden* en la que le concedió hasta el 28 de octubre de 2023 a LUMA para presentar la Contestación a Querella en el presente caso.

El 31 de octubre de 2023, LUMA presentó *Moción De Desestimación Por Haberse Tornado La Controversia en Académica*, en la que informó haber concedido un ajuste en crédito a la cuenta de la parte Promovida. Dicho crédito fue por la cantidad de \$39,453.85, además, eliminaron los cargos por atraso en la cuenta, reduciendo la misma por la cantidad adicional de \$3,330.88. En total se otorgó un ajuste en crédito por la cantidad de \$42, 784.73 aplicado a los periodos de abril 2022 hasta abril 2023, quedando el balance restante de \$54,268.41. Por ello, solicitaron la desestimación de la Querella de epígrafe por entender que la reclamación y la súplica fueron concedidas.

En mérito de lo anterior, se **ORDENA** a la parte Promovente a expresar su posición en cuanto a la solicitud de desestimación presentada por LUMA, en un término de **diez (10) días** a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela Ufret Rosado, el 14 de noviembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 14 de noviembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0083 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y marylinapontelaw@gmail.com.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcda. Marylin Aponte Nieves
PO Box 270149
San Juan, PR 00928-2949

Autoridad de Energía Eléctrica de PR
Lcdo. Lionel Santa
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de noviembre de 2023.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

